



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 19 de febrero de 2024
REFERENCIA	Expediente No. 47-001-41-89-006-2023-00407-00
DEMANDANTE	BANCO SERFINANZA S. A. , identificado con NIT. No. 860.043.186-6
DEMANDADO	JUAN CARLOS ARRIETA PERTUZ identificado con C. C. No. 7.602.997
ACCIÓN	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO	MANDAMIENTO EJECUTIVO
INFORME	SECRETARIAL. SANTA MARTA, 29 de noviembre de 2023. Al despacho del señor Juez para lo de su cargo informándole que la apoderada de la parte ejecutante presentó subsanación de Demanda ejecutiva.

Conforme a las actuaciones anteriormente señaladas, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta, dictaminará si procede librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo suscitado por **BANCO SERFINANZA S. A.**, identificado con NIT. No. **860.043.186-6** en contra de **JUAN CARLOS ARRIETA PERTUZ** identificado con C. C. No. **7.602.997**.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, así como también el título valor cumple con las exigencias dispuestas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, puesto que contiene una obligación clara, expresa y exigible, en consecuencia, este juzgado procede a librar mandamiento de pago conforme a lo estipulado en el artículo 430 del C. G. P., por lo cual, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **BANCO SERFINANZA S. A.**, identificado con NIT. No. **860.043.186-6** en contra de **JUAN CARLOS ARRIETA PERTUZ**, **identificado con C. C. No. 7.602.997**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.121000724027-8999000023268481-5432808811212771

Por el saldo de capital de la obligación, por la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$13.697.183)**.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima que autoriza en la ley, vigente al momento de producirse el pago liquidado sobre el saldo insoluto de capital y sin exceder ninguna otra limitación que para el caso fije la ley desde la presentación de la demanda hasta cuando se produzca el pago.

Se condene al demandado en el momento procesal oportuno al pago de las costas y agencias en derecho, según regulación del despacho.

SEGUNDO: Se le advierte a la parte demandante que es su deber custodiar el título original, no presentarlo para su cobro ejecutivo en otro proceso ni endosarlo a un tercero o negociarlo por fuera del proceso. En el evento que se le requiera y las condiciones lo permitan deberá allegarlo al despacho. El incumplimiento de la anterior obligación podrá dar lugar a investigaciones penales y disciplinarias conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

TERCERO: ORDENAR al demandado **JUAN CARLOS ARRIETA PERTUZ** a pagar la suma referenciada en el numeral primero de este proveído a favor de **BANCO SERFINANZA S. A.**, identificado con NIT. No. **860.043.186-6** en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto.

CUARTO: De la demanda y sus anexos córrase traslado al ejecutado e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones de mérito de conformidad con el artículo 442 del C. G. P.

QUINTO: Notifíquese personalmente al ejecutado por los trámites del artículo 290 a 293 del C. G. P., o también de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en las direcciones aportadas en la demanda. El ejecutante deberá informar que la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a su ejecutado corresponde a la utilizada por el mismo, al igual que cómo la obtuvo y las evidencias correspondientes.

SEXTO: La parte ejecutante, deberá mandar copia de esta demanda y sus anexos a la parte demandada, además de la remisión de cada uno de los memoriales que aporte al expediente.



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: Téngase a la abogada **MARTHA LUCIA QUINTERO INFANTE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.608.711 y portadora de la tarjeta profesional N° 84.831 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

EDILBERTO A. MENDOZA NIGRINIS

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA**

Por estado No. 008 del 20 de febrero de 2024, se notificó el auto anterior.

Santa Marta,

Secretario, _____